



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

Artículo 10. Los solares deberán vallarse mediante cerramientos permanentes, alineados oficialmente, de altura comprendida entre 2 metros y 3 metros, realizados con materiales que garanticen su estabilidad, conservación y ornato.

El cerramiento se realizará, hasta una altura mínima de un metro, con fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables.

El resto del cerramiento hasta completar la altura total podrá ser de reja, celosía, alambrada metálica, etc.

Queda terminantemente prohibido realizar cerramientos provisionales en todo el casco urbano con postes de acero galvanizado u otro tipo de postes y alambrada metálicas.

Los propietarios de solares deberán adaptarse a la normativa municipal existente (POM). El presente artículo será de aplicación a todos los solares comprendidos en el casco histórico, (entendiéndose por casco histórico todo el interior de la calle Ronda, calle Villafranca de Gaytán y calle Mariscal.

Artículo 11. El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeto a licencia urbanística.

Estarán exentos del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los vallados de solares que se soliciten dentro del año 2018.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabañas de Yepes, 23 de julio de 2018.-El Alcalde, Ángel de Vega Cazorla.

N.º I.-3872